



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME el instituto de educación secundaria “Antonio Arévalo” de Cartagena, CÓDIGO 30019829**, cuyo borrador se acompaña como anexo de la presente propuesta.

(CTRO/16/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Directora General de Centros Educativos.
4. Informe emitido por el Servicio de Centros.
5. Informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
6. Informe de la Inspección de Educación.
7. Informe jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Decreto n.º 178/2010, de 2 de julio, (BORM 06/07/2010) se creó el Instituto de Educación Secundaria “Antonio Arévalo” de Cartagena, el cual nunca ha estado en funcionamiento por no existir demanda suficiente de escolarización, ni hay previsiones para una futura escolarización en las dependencias del mismo, siendo suficientes los centros cercanos para cubrir la demanda educativa de la zona.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 16.2.c, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO ARÉVALO” DE CARTAGENA, CÓDIGO 30019829**, cuyo borrador se acompaña como anexo de la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2018, DE ____ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO ARÉVALO” DE CARTAGENA, CÓDIGO 30019829.

Mediante el Decreto n.º 178/2010, de 2 de julio, (BORM 06/07/2010) se creó el Instituto de Educación Secundaria “Antonio Arévalo” de Cartagena, el cual nunca ha estado en funcionamiento por no existir demanda suficiente de escolarización. Considerando la evolución del censo y de la matrícula en los centros educativos cercanos, no hay previsiones para una futura escolarización en las dependencias del IES Antonio Arévalo, siendo suficientes los centros cercanos para cubrir la demanda educativa de la zona. Así se justifica mediante sendos informes emitidos por el Servicio de Planificación y por la Inspección de Educación.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria “Antonio Arévalo” de Cartagena, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30019829.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: Antonio Arévalo.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: C/ Grecia, s/n Polígono del Ensanche.
- f) Localidad: 30203 Cartagena.
- g) Municipio: Cartagena.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que no hay previsiones para una futura escolarización en el IES Antonio Arévalo (el cual nunca ha estado en funcionamiento), siendo suficientes los centros cercanos para cubrir la demanda de escolarización de la zona.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ___/2018, DE ___ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO ARÉVALO” DE CARTAGENA, CÓDIGO 30019829**, que se adjunta como anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



Expte. DGCE/SC/scd/C.P.2/2017

INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2018, DE ____ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO ARÉVALO” DE CARTAGENA**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador del Decreto analizado.

Del contenido de los informes emitidos por el Servicio de Planificación y por la Inspección de Educación, puede concluirse que no hay previsiones para una futura escolarización en el IES Antonio Arévalo (el cual nunca ha estado en funcionamiento), siendo suficientes los centros cercanos para cubrir la demanda de escolarización de la zona.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2018, DE ____ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO ARÉVALO” DE CARTAGENA, CÓDIGO 30019829**, se informa favorablemente el mismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS
Fdo. Elena Sánchez Alonso

**LA JEFA DE SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**
Fdo. Pilar Pujalte Hernández



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

En respuesta a la comunicación interior 31134/2016, con fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de Centros Educativos y por la que se solicita informe en relación al oficio de solicitud de 25/01/2016, en la que solicita la cesión del uso de las dependencias del antiguo Centro Escolar Antonio Arévalo; el Servicio de Planificación informa:

1. ANTECEDENTES

Según el Decreto 178/2010 se suprime el CEIP Antonio Arévalo dada la disminución paulatina de las necesidades de escolarización. Además, en este Decreto se crea el IES Antonio Arévalo, que nunca ha estado en funcionamiento por no existir demanda suficiente y cuyas dependencias se sitúan contiguas a la actual sede del Centro de Educación de Personas Adultas de Cartagena.

Se pretende informar la desafectación de las dependencias de uso referidas a la ubicación de enseñanzas obligatorias.

2. MAPA CON LOS CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA EN LA ZONA ESCOLAR DE CARTAGENA-ESTE.

Centros de infantil y primaria:





El mapa incluye todos los centros que imparten las enseñanzas de Segundo Ciclo de Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos del área metropolitana de Cartagena, excluyendo los barrios más alejados del núcleo (Los Dolores, Santa Lucía, Urbanización la Vaguada y Tentegorra).

Se incluyen los **centros sostenidos con fondos públicos más cercanos a la ubicación del centro** que es objeto de este estudio para aportar una visión general en vista. Se detallan a continuación las distancias:

Centro	Distancia a IES Antonio Arévalo
CEIP Mastia	0.21 km
CPR Sagrada Familia	0.41 km
CEIP Stella Maris	0.42 km
CEIP Virgen del Carmen	0.50 km
CEIP Mare Nostrum	0.59 km
CEIP Concepción Arenal	0.90 km
CPR Patronato Sagrado Corazón	0.97 km

Leyenda. CPR: Centro Concertado; CEIP: Centros de Educación Infantil y Primaria; IES: Instituto de Educación Secundaria.

3. EVOLUCIÓN DE LA NATALIDAD Y LA MATRICULACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL DE 3 AÑOS EN CARTAGENA-ESTE.

A continuación, la evolución del censo del este de Cartagena donde se encuentra situado el centro "Antonio Arévalo", y la matrícula en Educación Infantil de 3 años de los centros educativos cercanos y que actualmente tienen oferta educativa:

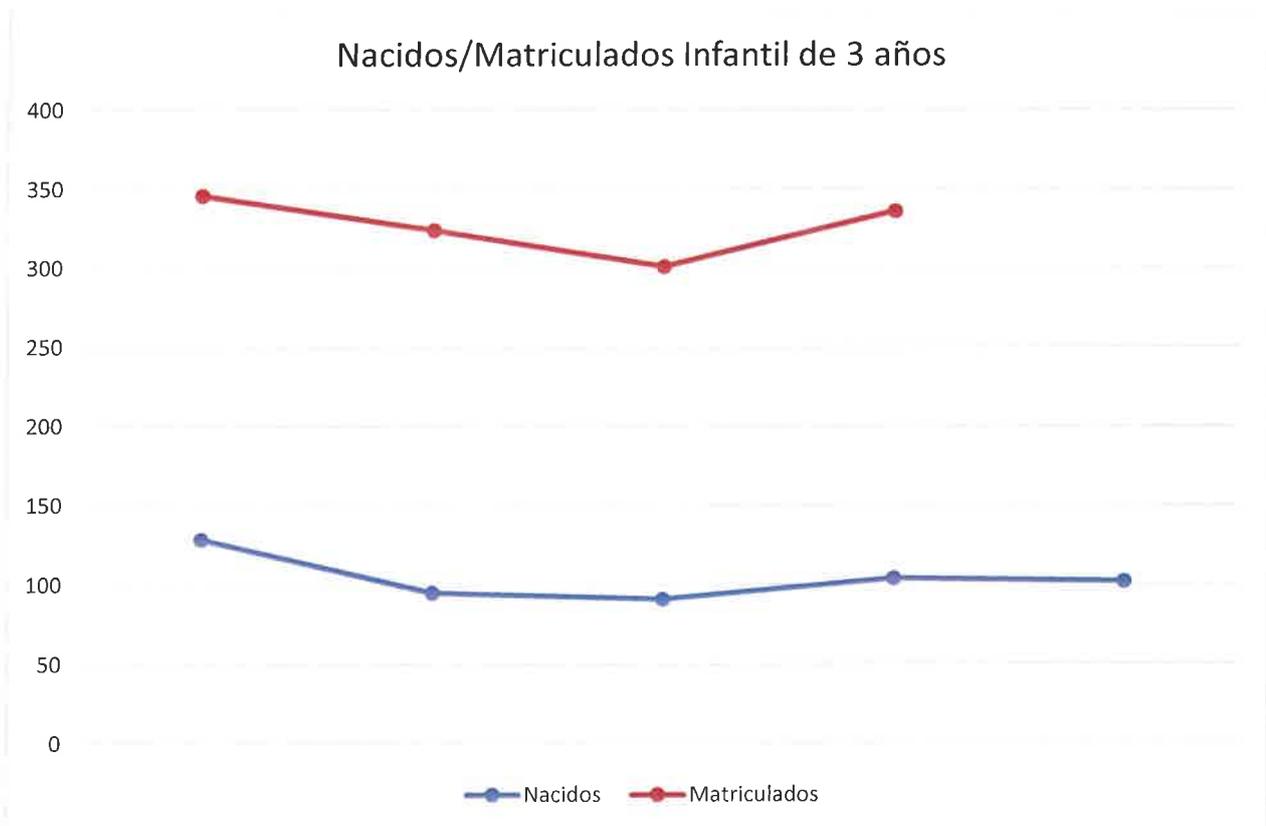
Nacidos					
	2010	2011	2012	2013	2014
Nacidos	129	95	91	104	102

Matriculados Ed. Infantil de 3 años				
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Alumnos	346	324	301	336
Unidades	14	15	14	15



*Los datos de matrícula de 2016 son la estimación que realiza el Servicio de Planificación como proyección de una tendencia.

Gráficos resumen de los datos anteriores:



*Se deduce en el eje X una línea temporal donde la serie azul (nacidos) comienza en el año 2010 y la serie roja en el curso escolar 2013/2014 tal como se mostraba en las tablas anteriores.

4. OCUPACIÓN DE LOS CENTROS CERCANOS

Los espacios disponibles en los centros cercanos al hipotético centro “Antonio Arevalo” son inexistentes como se muestra en la siguiente tabla:

Número de líneas	Centro	Espacios actuales disponibles
1	CEIP Mastia CEIP Concepción Arenal	Sin espacio Sin espacio
2	CEIP Stella Maris CEIP Mare Nostrum	Sin espacio Sin espacio
3	CEIP Virgen del Carmen	Sin espacio



Este escenario no deja margen alguno para aumentar en una línea escolar en alguno de los centros citados. No obstante, la matrícula para el curso escolar 2015/2016 de estos centros es la siguiente:

30001485 | CE INF-PRI STELLA MARIS

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	2	2	2	6	2	2	2	2	2	2	12	18
Al.Ord/Nee	33/0	34/1	40/0	107/1	49/2	43/0	38/6	40/3	36/5	40/5	246/21	353/22
Ratio	16.5	18	20	18.2	25.5	21.5	22	21.5	20.5	22.5	22.3	20.9
Vacantes	17	14	10	41	-1	7	6	7	9	5	33	74

30001497 | CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	3	4	3	10	4	3	3	4	3	4	21	31
Al.Ord/Nee	69/4	91/5	66/10	226/19	92/10	73/2	73/6	88/12	68/9	91/6	485/45	711/64
Ratio	25.7	25.3	28.7	26.4	25.5	25	26.3	25	25.7	24.3	25.2	25.6
Vacantes	-2	-1	-11	-14	-2	0	-4	0	-2	3	-5	-19

30001643 | CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	4	4	4	12	4	4	4	4	4	4	24	36
Al.Ord/Nee	102/5	108/1	114/0	324/6	118/7	121/2	117/2	121/3	120/5	122/1	719/20	1043/26
Ratio	28	27.5	28.5	28	31.3	30.8	29.8	31	31.3	30.8	30.8	29.9
Vacantes	-12	-10	-14	-36	-25	-23	-19	-24	-25	-23	-139	-175

30001655 | CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	9
Al.Ord/Nee	7/1	14/1	15/2	36/4	14/2	10/3	18/1	14/1	14/0	10/3	80/10	116/14
Ratio	9	16	19	14.7	16	13	19	15	14	13	15	14.9
Vacantes	16	9	6	31	9	12	6	10	11	12	60	91

30008583 | CE INF-PRI MARE NOSTRUM

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	2	2	2	6	2	3	2	2	3	2	14	20
Al.Ord/Nee	36/4	35/5	42/5	113/14	48/3	58/6	49/3	46/3	59/1	29/6	289/22	402/36
Ratio	22	22.5	26	23.5	25.5	21.3	26	24.5	20	17.5	22.2	22.6
Vacantes	6	5	-2	9	-1	11	-2	1	15	15	39	48



30008972 | CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	2	2	2	2	1	10	13
Al.Ord/Nee	17/4	19/1	21/1	57/6	20/3	20/3	33/1	23/3	25/4	15/4	136/18	193/24
Ratio	25	21	23	23	23	11.5	17	13	14.5	19	15.4	17.2
Vacantes	0	4	2	6	2	27	16	24	21	6	96	102

30010140 | CE INF-PRI MASTIA

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	6	9
Al.Ord/Nee	13/1	12/0	16/3	41/4	24/1	27/1	24/2	18/3	18/1	16/2	127/10	168/14
Ratio	15	12	22	16.3	25	28	26	21	19	18	22.8	20.7
Vacantes	10	13	3	26	0	-3	-1	4	6	7	13	39

Total Cartagena Este

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	14	15	14	43	15	16	15	16	16	15	93	136
Al.Ord/Nee	277/19	313/14	314/21	904/54	365/28	352/17	352/21	350/28	340/25	323/27	2082/146	2986/200
Ratio	22.5	22.7	25.4	23.5	26.2	23.1	24.9	23.6	22.8	23.3	24	23.8
Vacantes	35	34	-6	63	-18	31	2	22	35	25	97	160

En este curso escolar 2015/2016 se aprecia un número considerable de vacantes o plazas libres en la zona este de Cartagena en prácticamente todos los niveles. No existen considerables problemas de plazas excepto en el CEIP Virgen del Carmen y el Centro Concertado Sagrada Familia.

5. RESPUESTA DE LOS CENTROS CERCANOS A LAS SOLICITUDES PARA INFANTIL DE 3 AÑOS EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 15-16. COMPARATIVA.

Los datos que se aportan en las tablas siguientes se refieren a solicitudes de primera opción respecto de sus plazas ofertadas para el proceso:

	PÚBLICOS								
	2013/2014			2014/2015			2015/2016		
	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.
CEIP Mastia	19	25	+6	3	25	+22	11	25	+14
CEIP Concepción Arenal	14	25	+11	14	25	+11	17	25	+8
CEIP Stella Maris	38	50	+12	32	50	+18	32	50	+18



CEIP Mare Nostrum	29	50	+21	20	50	+30	25	50	+25
CEIP Virgen del Carmen	93	75	-18	108	100	-8	85	75	-10
TOTAL	193	225	+32	177	250	+73	170	225	+55

	CONCERTADOS								
	2013/2014			2014/2015			2015/2016		
	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.	Solic.	Plaz.	Dif.
CPR Sagrada Familia	126	100	-26	108	100	-8	110	100	-10
CPR Patronato Sagrado Corazón	10	25	+15	11	50	+39	8	25	+17
TOTAL	136	125	-11	119	150	+31	118	125	+7

En general, se puede observar como sobran plazas en los centros cercanos tanto en los centros públicos como en los concertados. Estas plazas sobrantes suelen ser adjudicadas a alumnado procedente de otras zonas de Cartagena.

CONCLUSIONES

- El centro analizado se encontraría a menos de 1 kilómetro de 7 centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos.
- Los centros cercanos, a pesar de no tener espacios para ampliar más líneas, han sido suficientes para la escolarización de los alumnos censados en el este de Cartagena, generando un número considerable de plazas que han sido ocupadas por alumnos procedentes de otras zonas del área metropolitana.
- No se observa un aumento en el censo del este de Cartagena que conlleve a un necesario aumento de oferta educativa en esta zona.
- El número de vacantes o plazas libres en la escolarización del curso 15/16 es bastante holgado como para hacer frente a las escolarizaciones sobrevenidas a lo largo del curso, y de cara a cursos escolares venideros.

En resumen, podemos concluir que no hay previsiones de necesitar las dependencias actualmente inactivas del IES "Antonio Arévalo" para una futura escolarización, siendo suficientes los centros cercanos para abastecer la demanda de la zona.

Murcia, 18 de abril de 2016

La Jefa del Servicio de Planificación

M^a Dolores García Navarro



jl975v/S613/0847/17-18

Asunto: Escolarización IES
"Antonio Arévalo", de Cartagena.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

1. Vista la adjunta Comunicación interna remitida por la Dirección General de Centros (Servicio de Centros), en la que se solicita informe sobre la escolarización en el IES Antonio Arévalo, de Cartagena.
2. A día de la fecha, así como desde su creación, el IES Antonio Arévalo, de Cartagena, carece de alumnado escolarizado, Profesorado y de Personal no docente, toda vez que nunca se puso en funcionamiento.

Murcia, 22 de enero de 2018

Vº Bº
El Inspector Jefe de Educación,

Fdº: Jerónimo de Nicolás Carrillo

El Inspector de Educación,

Fdº: Jesús López Girón

Ilmª. Srª. Secretaria General.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Expte. CTRO/16/18

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUPRIME EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO ARÉVALO” DE CARTAGENA, CÓDIGO 30019829.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Centros Educativos sobre proyecto de Decreto indicado en el asunto, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

Mediante Decreto n.º 178/2010, de 2 de julio (BORM nº 153, de 6 de julio de 2010) se dispuso la supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Antonio Arévalo” (Código 30008029), y se crea el Instituto de Educación Secundaria “Antonio Arévalo” (Código 30019829) , cuya supresión ahora se propone.

La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 12 de abril de 2018:

- Borrador de decreto.
- Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (18/04/2016)
- Informe de la Inspección de Educación(22/01/2018)
- Informe favorable del Servicio de Centros (28/03/2018)
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Es objeto del decreto la supresión del Instituto de Educación Secundaria “Antonio Arévalo”, de Cartagena, de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones que justifican la supresión del citado centro público constan en el expediente mediante la incorporación de los informes del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Inspección



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

de Educación. De lo expresado en los citados informes resulta que el IES “Antonio Arévalo” (Cartagena) nunca ha estado en funcionamiento, careciendo de alumnado escolarizado, profesorado y personal no docente.

Asimismo se observa que atendiendo a las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares de los centros cercanos, no hay previsiones de necesitar las dependencias del IES “Antonio Arévalo” para una futura escolarización, siendo suficientes los centros cercanos para abastecer la demanda de la zona.

TERCERO. - NORMATIVA APLICABLE Y FORMA DE DECRETO

La supresión de centros docentes públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que dispone que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque no está expresamente prevista esta forma de Decreto, el artículo 2.1 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 1996), de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la creación y supresión de los institutos corresponde al Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia (en el ámbito estatal el artículo 24.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno dispone que las decisiones del Gobierno de la Nación y de sus miembros revisten las formas siguientes: c) Reales Decretos acordados en Consejo de Ministros, las decisiones que aprueben normas reglamentarias de la competencia de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica).

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo centros educativos en función de los intereses



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

CUARTO. - COMPETENCIA

El artículo 16.1 la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo), modificado por Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo).

QUINTO.- CONTENIDO DEL DECRETO

El decreto se estructura en una parte expositiva, referida a antecedentes, justificación y normativa aplicable, y una parte dispositiva en la que se contiene la decisión de suprimir el centro y la medida a adoptar relativa a la inscripción de oficio del acto de supresión en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Finalmente, se dispone que el Decreto surtirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en BORM, y se expresan los recursos que contra el mismo proceden.

A la vista del contenido, se considera el mismo ajustado a derecho, sin que proceda formular consideraciones al mismo.

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime el Instituto de Educación Secundaria “Antonio Arévalo” (Código 30019829), de Cartagena.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. Mª Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)